



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES V, XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 3, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II Y III, 11, 14, FRACCIONES III Y VIII, 23 FRACCIÓN XXVI Y 24 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 96, FRACCIONES I Y III Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Corresponde a la Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos conducir la política fiscal y administrativa, instrumentando programas que fomenten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y otorguen certeza jurídica a los sectores estratégicos del Estado.

El sistema de transporte público es la columna vertebral de la actividad económica en Morelos, siendo prioridad de esta Administración garantizar que las unidades circulen bajo un marco de legalidad y condiciones óptimas de seguridad.

Se tiene identificada una población objetivo de 28,668 concesionarios. Para lograr su regularización, este Gobierno ha diseñado una logística operativa capaz de regularizar a 3,000 concesionarios durante la aplicación de este Acuerdo.





Para garantizar la eficacia del Acuerdo, se requiere una descentralización operativa que permita llevar los servicios de certificación y control directamente a las delegaciones regionales, facilitando el acceso a las y los transportistas de todo el territorio estatal. En atención a lo anterior, resulta procedente emitir el presente Acuerdo para autorizar los estímulos que permitan a las y los concesionarios del transporte público regularizar su situación registral y operativa.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Cabe resaltar que esta medida que se otorga no afecta las finanzas públicas del Estado, en virtud de que el beneficio otorgado por medio del presente instrumento por sí mismo no genera un impacto presupuestal que implique erogaciones adicionales con relación al presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal 2026, por lo que la implementación del mismo no representa ningún costo adicional para el Gobierno del Estado de Morelos, por tal motivo se estima viable su expedición al no encontrar impedimento legal alguno para tal efecto, de conformidad con el Dictamen de Estimación del Impacto Presupuestario número **DEIP/002-LM/2025**, de 10 de marzo de **2026**, signado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

La emisión del presente Acuerdo representa un beneficio estratégico para la estabilidad económica del Estado de Morelos, ya que al otorgar estímulos fiscales en el Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados y en los derechos de control vehicular, se incentiva la regularización patrimonial de un sector clave para la movilidad ciudadana, al reconocer no solo a los propietarios, sino también a quienes mantienen la posesión legítima de las unidades del transporte público, la administración estatal garantiza la continuidad y seguridad jurídica en la prestación del servicio, esta medida no



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

solo alivia la carga financiera de los transportistas frente a la renovación de flota y trámites administrativos, sino que fortalece la recaudación estatal al reducir la morosidad y permite al Estado mantener un padrón vehicular actualizado, eficiente y confiable en beneficio de todos los morelenses.

De igual manera, se considera indispensable señalar que el presente Acuerdo se sustenta en el contenido de la fracción III y último párrafo del artículo 96 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, que prevé la competencia de la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para conceder subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes del Estado.

DOCUMENTO INFORMATIVO

No pasa desapercibido que, en la emisión del presente instrumento, se observan los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que señala el artículo 8, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente Acuerdo cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculado con el “Plan Estatal de Desarrollo 2025 – 2030”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6423 Extraordinaria, de fecha 09 de mayo de 2025, en su Eje Rector número dos, denominado “Economía para el Bienestar”, en el rubro de Movilidad y Transporte, establece en su Objetivo Estratégico “Garantizar un transporte público, privado y particular de calidad, sustentable, accesible y seguro”, para lo cual se determina la Estrategia número 2.7.5, la cual refiere “promover y fortalecer la administración y regulación del transporte público en todas sus modalidades para elevar la competitividad en el sector”, en la línea de acción 2.7.5.1 referente al



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

transporte público. En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS Y DE DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR A LAS PERSONAS PROPIETARIAS O POSEEDORAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

DOCUMENTO INFORMATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorgan estímulos a las personas propietarias o poseedoras de vehículos automotores destinados al transporte público de pasajeros, con o sin itinerario fijo, y carga en el estado de Morelos conforme a la siguiente:

Concepto	Fundamento de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos	Criterio / Ejercicio	Estímulo
A) Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	Artículo 19	Modelos 2026 y anteriores, adquiridos durante la vigencia del acuerdo.	50% de Estímulo fiscal



B) Licencia de Chofer (Transporte Público)	Artículo 84, fracción XIII, inciso C), numeral 1	Renovación (Vigencia 5 años)	50% de Estímulo fiscal
C) Revista Mecánica	Artículo 84, fracción X	Ejercicios anteriores a 2026	50% en condonación de accesorios
D) Cesión de Derechos	Artículo 84, fracción VI, incisos A), B) y C)	Transferencia de derechos	50% de Estímulo fiscal
E) Renovación de Concesión	Artículo 84, fracción IV, inciso B), numerales 1, 2 y 3	Vencimiento 2026	50% de Estímulo fiscal
F) Renovación de Concesión	Artículo 84, fracción IV, inciso B), numerales 1, 2 y 3	Rezagos 2025 y anteriores	30% de Estímulo fiscal
G) Baja de Vehículo	Artículo 84, fracción III, inciso J	Trámite general	30% de Estímulo fiscal
H) Tarjetón para el Servicio Público de transporte	Artículo 84, fracción V, inciso B), numerales 1, 2 y 3	Trámite general	50% de Estímulo fiscal

1.1 Temporalidad: El estímulo fiscal para el Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, se aplicará



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

solamente para las adquisiciones realizadas durante la vigencia del presente Acuerdo.

- 1.2 Exclusividad:** El beneficio de licencias tipo chofer para transporte público solo es válido para la modalidad de **renovación** por 5 años

ARTÍCULO SEGUNDO. La Coordinación General de Movilidad y Transporte informará de manera mensual y hasta la conclusión de la vigencia del presente acuerdo, a la Secretaría de Administración y Finanzas sobre el avance de la meta de regularización de los 3,000 concesionarios proyectados para el presente acuerdo. Asimismo, la Coordinación General deberá informar a la Secretaría de Administración y Finanzas el importe de los estímulos fiscales y condonaciones que se otorgan en el presente Acuerdo, desglosando los importes por cada uno de los conceptos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Las personas contribuyentes que, dentro del periodo de vigencia del Acuerdo, hubieren generado y pagado las pólizas de pago correspondientes, pero no hubieren concluido su trámite de regularización vehicular ante la Coordinación General de Movilidad y Transporte, podrán concluirlo hasta el último día hábil del mes de mayo de 2026, siempre que acrediten el pago realizado dentro de la vigencia del Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Coordinación General de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Los estímulos fiscales otorgados por virtud del presente Acuerdo, no conceden a las personas contribuyentes el derecho a



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

devolución, reducción, disminución, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas con antelación a la entrada en vigor del presente instrumento, ni les exime de las infracciones que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO. La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

DOCUMENTO INFORMATIVO
ARTÍCULO SEPTIMO. Los estímulos fiscales que se establecen a través del presente Acuerdo, estarán vigentes durante el periodo señalado en el presente instrumento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos y su vigencia concluirá el 30 de abril de 2026.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía normativa que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los __ días del mes de ____ de 2026.



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

DOCUMENTO INFORMATIVO

EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

JORGE SALAZAR ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS Y DE DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR A LAS PERSONAS PROPIETARIAS Y POSEEDORAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

